



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 01 de marzo de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Ángela Patricia Cuartas Bedoya.
Demandada	Urbanización Rincón del Bosque.
Radicado	05001410500220190091001
Sentencia	007
Asunto	Resuelve grado jurisdiccional de consulta.
Decisión	Confirma.

En la fecha, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín se constituye en audiencia Pública a efectos de resolver en el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, en este proceso ordinario laboral promovido por la señora Angela Patricia Cuartas Bedoya en contra de la Urbanización Rincón del Bosque.

El caso

La señora Ángela Patricia Cuartas Bedoya promovió acción ordinaria de única instancia en contra de la Urbanización Rincón del Bosque, ante el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, pretendiendo fundamentalmente que se reconozca y pague prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías, pago de auxilio de transporte, y compensación de vacaciones durante toda la relación laboral. Así mismo, se declare despido sin justa causa y pago de indemnización, y sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del CST, costas y agencias en derecho. Pretensiones sustentadas en que la misma laboró para la empresa Servicios Integrados Valery Suescun S.A.S., en las instalaciones de la Urbanización Rincón del Bosque, mediante un contrato de trabajo verbal con fecha del 14 de septiembre de 2018, desempeñándose en el cargo de oficios varios, con una remuneración mensual de (\$828.116) sin pago de auxilio de transporte y una duración de 6 meses y 14 días. Que el contrato terminó de manera unilateral y sin justa causa por la empresa Servicios Integrados Valery Suescun S.A.S., adeudándole las prestaciones sociales y auxilio de transporte, derivados de la relación laboral. La demandada no dio respuesta a la demanda.

Conoció de la demanda el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, quien profirió sentencia el día 23 de marzo de 2023, absolviendo a la demandada Urbanización Rincón del Bosque de los cargos formulados en su contra, sin condena en costas.

Este Despacho recibió por reparto el expediente en consulta de la sentencia de primera instancia; de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de Ley 2213 de 2022, mediante auto del 10 de abril de 2023, se admitió la misma y corrió traslado a las partes para que presentaran alegatos por escrito. Así las cosas, y en virtud de la a Sentencia C-424 de 2015, corresponde entonces a este despacho en grado de consulta verificar si se cumplió con los presupuestos legales y constitucionales del debido proceso y de decisión judicial ajustada a la realidad material del caso.

Y verificado lo anterior, se concluye que se cumplieron con los presupuestos procesales para el debido proceso. En cuanto a la decisión desfavorable a la demandante, se encuentra que se ajustó a los supuestos jurídicos que corresponden y a la realidad fáctica del caso, emitiendo decisión razonada y ajustada a la sana interpretación judicial. Y, en cuanto al debido proceso, no se advierte ninguna irregularidad que lo afecte, y se garantizó cabalmente el derecho de defensa de cada una de las partes.

En efecto, encuentra este despacho que la decisión del juez a quo se ajusta a derecho, dado que, de la prueba documental aportada se observa que no existió un contrato de trabajo entre la demandante y la Urbanización Rincón del Bosque, dado que la relación contractual fue con la empresa Servicios Integrados Valery Suescun S.A.S., tal y como consta en certificación laboral emitida por dicha entidad obrante en página 11 del numeral 1 del expediente digital, que para la fecha de presentación de la demanda ya se encontraba liquidada. Aunado a lo anterior, dado el efecto de la confesión ficta o presunta por la no comparecencia del demandado a la audiencia, no da lugar a que se configure una relación laboral con la Urbanización Rincón del Bosque, al desvirtuarse en dentro del proceso eventual confesión ficta presunta, demostrado que esta fue beneficiaria de los servicios prestados por la demandante en el cumplimiento de sus funciones al encontrarse en el cargo de oficios varios.

Conforme con lo anterior, y como se dedujo en la decisión consultada, no existió solidaridad laboral en el pago de acreencias laborales con la Urbanización Rincón del Bosque, por cuanto el objeto social de dicha propiedad horizontal no fue conexo al desarrollo de la relación laboral que tuvo la demandante con la empresa Servicios Integrados Valery Suescun S.A.S.

Así las cosas, se ajusta la decisión de la a quo a los supuestos jurídicos que corresponden y la realidad fáctica del caso, se confirmará la decisión proferida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín al absolver a la Urbanización Rincón del Bosque, de las pretensiones deprecadas por la señora Ángela Patricia Cuartas Bedoya.

Sin costas en esta instancia, por conocerse en grado de consulta.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

Primero. Confirma la decisión del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, que absolvió a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, de las pretensiones solicitadas por la señora Ángela Patricia Cuartas Bedoya.

Segundo. Sin condena en costas en esta instancia, por lo indicado en la parte motiva.

Tercero. Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez